

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 661-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) KAREN ELISA PEREZ ARIZANDIETA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2848 76909 1213 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de EL TUMBADOR del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones AVENIDA LA PAZ LOTE 3 SECTOR 7 MANZANA 8, ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) OLIVER YAEL RAMIREZ PÉREZ es cursante del 2 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N712LEH, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

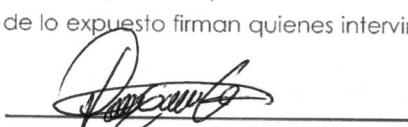
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

  
KAREN ELISSA PÉREZ ARIZANDIETA

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

  
GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO

Nombre firma y sello Director Establecimiento



  
ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO

Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 662-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) ASHLIN MISEL RAMOS MONTENEGRO DE JUÁREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 3095 64956 0610 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA MARÍA IXHUATÁN del Departamento de SANTA ROSA con residencia para recibir notificaciones LOTE 45 SECTOR 1F AVENIDA LOS GIRASOLES ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quien se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) YENFRITH KENNETH JUAREZ RAMOS es cursante del 2 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N812JXN, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

ASHLIN RAMOS

ASHLIN MISEL RAMOS MONTENEGRO  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

GLENDA JANELI FERNANDEZ AREVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 663-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, **GLEND A JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO**, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) **ENCARNACIÓN LASTOR MACARIO DE TEBALÁN**, quien se identifica con documento personal de identificación número 2325 91083 1402 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHICHÉ del Departamento de QUICHE con residencia para recibir notificaciones **AVENIDA LAS FLORES LOTE 9 ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA** actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) **WILSON GABRIEL TEBALÁN LASTOR** es cursante del 3 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P716DRN, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

ENCARNACIÓN LASTOR MACARIO DE TEBALÁN  
**Nombre y firma Padre, Madre o Encargado**

GLENDA JANETH HERNANDEZ ARÉVALO  
**Nombre firma y sello Director Establecimiento**

ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
**Nombre firma y sello Supervisor Educativo**



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 664-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) ELENA MARLEN Y MEJÍA SOLARES DE GODÍNEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2256 09762 0608 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHIQUIMULILLA del Departamento de SANTA ROSA con residencia para recibir notificaciones LOTE 5 MZ V2 AVENIDA VISTA EL LAGO ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) ODILY MARLEN Y GODÍNEZ MEJÍA es cursante del 4 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N710QQG, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

ELDA MARLENY MEJÍA SOLARES  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

GLADYS JANETH HERNÁNDEZ AREVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**  
**No. 665-2025**

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, **GLEND A JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO**, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) **MONICA MILENA RAMOS DE PAREDES**, quien se identifica con documento personal de identificación número 2568 83149 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones **CALLE DEL CAMPO LOTE 8 SECTOR 1F ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA** actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) **ANDI DAVID PAREDES RAMOS** es cursante del 4 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N510UV, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.

Monica Milena Ramos

MONICA MILENA RAMOS DE PAREDES  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

Glenda Janeeth Hernandez Arevalo  
Nombre firma y sello Director Establecimiento





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 666-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) HELEN MARICELA RAMIREZ US DE PÉREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2189 02581 1005 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JOSÉ EL IDOLO del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones LOTE 4 AVENIDA LA PALMA SECTOR 4F ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) MARJORIE LUCIA PÉREZ RAMIREZ es cursante del 4 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N110RRA, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

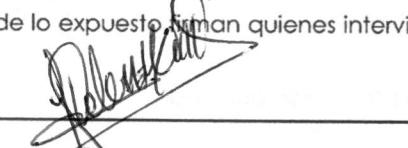
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

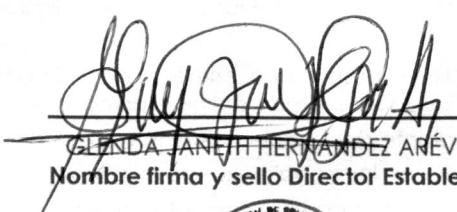
- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.

  
**HELEN MARICELA RAMIREZ US DE PÉREZ**  
**Nombre y firma Padre, Madre o Encargado**

  
**GLENDA JANE H. HERNANDEZ AREVALO**  
**Nombre firma y sello Director Establecimiento**

  
**ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO**  
**Nombre firma y sello Supervisor Educativo**



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 667-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) JOSÉ LEÓN ORDOÑEZ ORDOÑEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1970 99807 2215 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de PASÁCO del Departamento de JUTIAPA con residencia para recibir notificaciones CALLE LA ESPERANZA LOTE 18 SECTOR 12 ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) ESTEFANY ADALI ORDOÑEZ SANCHEZ es cursante del 4 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N612BEB, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

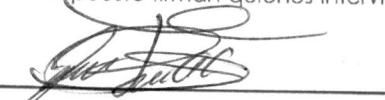
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.



JOSÉ LEÓN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



GLENDA JANE H. HERNANDEZ ARÉVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 668-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, **GLEND A JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO**, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) **JOSÉFINA PANJOZ ZAPETA**, quien se identifica con documento personal de identificación número 2546 14833 1402 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHICHÉ del Departamento de QUÍCHE con residencia para recibir notificaciones **AVENIDA LA PALMA LOTE 5 SECTOR 4F ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA** actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) **MIGUEL ÁNGEL ASIG PANJOZ** es cursante del 4 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L003TQF, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



JOSEFINA PANJOJ ZAPETA  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



GLENDA JAIETH HERNÁNDEZ AREVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 669-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) SARA NOEMÍ RODRIGUEZ SOLARES DE ORDOÑEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2090 59087 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 24 MANZANA 1 AVENIDA LA JOYITA ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) BRICEYDA NOEMI ORDOÑEZ RODRÍGUEZ es cursante del 5 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L003UKV, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

SARA noemí

SARA NOEMÍ RODRIGUEZ SOLARES DE ORDOÑEZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

GLENDA JAHETH FERNANDEZ AREVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 670-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, **GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO**, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) **PATROCINIA OLIMPIA POP SOCOP DE PÉREZ**, quien se identifica con documento personal de identificación número 2641 55173 1710 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAYAXCHÉ del Departamento de PETEN con residencia para recibir notificaciones **LOTE 5 V2 AVENIDA VISTA AL LAGO ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA** actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) **IAN ISAI PÉREZ POP** es cursante del 1 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P416BYN, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.



- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.

PATROCINA OLIMPIA POP SOCOP DE PÉREZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

GLENDA JANETH HERNANDEZ AREVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 671-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANELTH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) ALIDA ANTONIA JUÁREZ ARÉVALO DE PÉREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2504 63245 0602 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de BARBERENA del Departamento de SANTA ROSA con residencia para recibir notificaciones LOTE 21 SECTOR 2 LA FRANJA SUR ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) GENESIS NAHOMY PEREZ JUÁREZ es cursante del 4 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N710XLZ, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el planteamiento educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

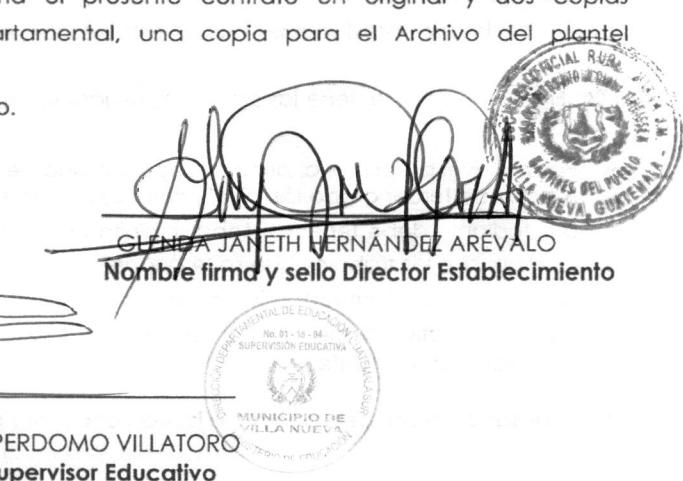
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Alida Antonia Juárez Arevalo

ALIDA ANTONIA JUÁREZ AREVALO DE PÉREZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

CLENIA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 672-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EFORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) AMARILYS ESCOBAR QUIÑONEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1638 14139 2206 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de YUPILTEPEQUE del Departamento de JUTIAPA con residencia para recibir notificaciones 3<sup>a</sup>. CALLE LOTE 4 MZ 3 SECTOR 1, ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quien se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) ESMERALDA VALENTINA ESCOBAR es cursante del 4 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N710UTT, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

AMARILYS ESCOBAR Q.

AMARILYS ESCOBAR QUIÑONEZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

GLENDA JANEH HERNANDEZ AREVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento

ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 673-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) KIMBERLY SABRINA FRANCO MOLINA, quien se identifica con documento personal de identificación número 3655 77316 0115 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 18 MZ 3 SECTOR 1 AVENIDA LAS ROSAS ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) ADVERSON OSWALDO LUX FRANCO es cursante del 5 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. M210WUD, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

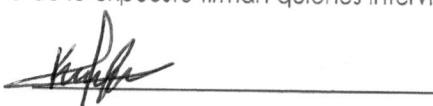
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

  
**KIMBERLY SABRINA FRANCO MOLINA**  
**Nombre y firma Padre, Madre o Encargado**

  
**ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO**  
**Nombre y sello Supervisor Educativo**

  
**ESCOLEA OFICIAL RURAL ANTONIO MOLINA MIJETA**  
**VILLA NUEVA, GUATEMALA**  
**Nombre firma y sello Director Establecimiento**

  
**MUNICIPIO DE VILLA NUEVA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 674-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) ROCIO ARACELY JULAJUJ TUY, quien se identifica con documento personal de identificación número 2376 74688 0701 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SOLOLÁ del Departamento de SOLOLA con residencia para recibir notificaciones AVENIDA CONCEPCION LOTE 97 ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) HENRY ALEXANDER CUXUM JULAJUJ es cursante del 5 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. M21ORCM, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

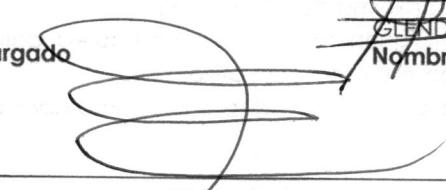
- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

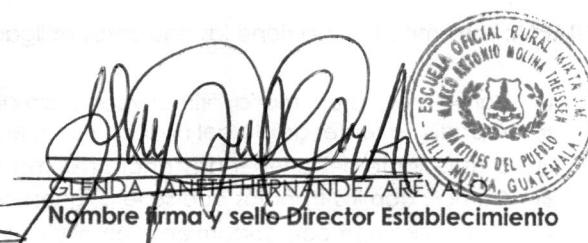
**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

  
**ROCIO ARACELY JULAJUJ TUY**  
**Nombre y firma Padre, Madre o Encargado**

  
**GLENDA JANEETH HERNANDEZ AREVALOS**  
**Nombre firma y sello Director Establecimiento**

  
**ESCUELA OFICIAL RURAL ANTONIO MOLINA ARELLANO**  
**MUNICIPALIDAD DE VILLAS DEL PUEBLO**  
**VILLAS DEL PUEBLO, GUATEMALA**

  
**MUNICIPIO DE VILLA NUEVA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

  
**ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO**  
**Nombre firma y sello Supervisor Educativo**

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 675-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) MARITZA ELIZABETH GARCÍA PÉREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2169 44104 2212 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de JALPATAGUA del Departamento de JUTIAPA con residencia para recibir notificaciones AVENIDA LA LIBERTAD LOTE 7 SECTOR CENTRAL 1 MANZANA 10 ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) CRISTOFER GABRIEL ARANA GARCÍA es cursante del 5 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L003FAJ, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

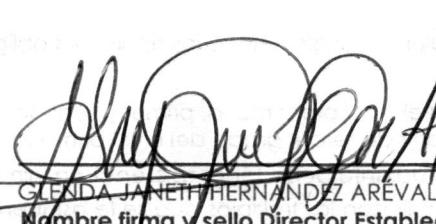
**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.



MARITZA ELIZABETH GARCIA PÉREZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



GLENDA JANETH HERNANDEZ AREVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**No. 676-2025**

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, **GLEND A JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO**, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) **DORA ALICIA ORTIZ FIGUEROA DE MONZÓN**, quien se identifica con documento personal de identificación número 2538 95553 1709 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN LUIS del Departamento de PETEN con residencia para recibir notificaciones **LOTE 5 SECTOR 2º MZ G 4º. CALLE ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA** actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) **DENIS ESTUARDO ORTIZ FIGUEROA** es cursante del 5 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. M209JCP, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Dora Ort. 2

DORA ALICIA ORTIZ FIGUEROA DE MONZÓN  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

  
GLENDA JANETH HERNANDEZ ARÉVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 677-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) MARÍA CANDELARIA SAJQUI DE LUX, quien se identifica con documento personal de identificación número 2124 37623 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones AVENIDA CONCEPCION LOTE 27 MZ B3 ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) LESTER EMANUEL LUX SAJQUI es cursante del 5 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L702LVN, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preescolar, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Maria Candelaria Sajqui

MARÍA CANDELARIA SAJQUI DE LUX  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

GLENDA JANELI HERNANDEZ AREVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento

ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 678-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) TERESA PANJOZ ZAPETA, quien se identifica con documento personal de identificación número 3474 99570 1402 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHICHÉ del Departamento de QUÍCHE con residencia para recibir notificaciones AVENIDA LA PALMA LOTE 5 SECTOR 4 ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, parent, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) SEBASTIAN ELÍAS CUIN PANJOZ es cursante del 3 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P414BCE, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

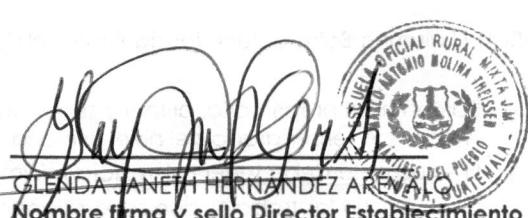
**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



TERESA PANJOZ ZAPETA  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARENAL  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 679-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) SARA NOEMÍ RODRIGUEZ SOLARES DE ORDOÑEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2090 59087 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 24 MANZANA 1 AVENIDA LA JOYITA ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) DANIELA CHARLOTTE ORDOÑEZ RODRIGUEZ es cursante del 1 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P216ALW, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.

Sara Noemí

SARA NOEMÍ RODRIGUEZ SOLARES DE ORDOÑEZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

Glenda Janeth Hernández Arevalo  
Nombre firma y sello Director Establecimiento

ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**No. 680-2025**

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, MARÍA CELIA FOLGAR DE CRUZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM LAS MARGARITAS "DR. RAFAEL GONZALEZ", quien se identifica con documento personal de identificación número 2529 88647 2103, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN LUIS JILOTEPEQUE del Departamento de Jalapa; y por otra parte el señor(a) NATHALIE ROCIO NAVAS MONTERROSO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2343 68616 0115 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 6<sup>a</sup>. AVENIDA 3-37 ZONA 10 COLONIA LAS MARGARITAS, SAN MIGUEL PETAPA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) JOSEPH ESTEBAN TAVICO NAVAS es cursante del 4 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L203GEG, con el código de establecimiento No. 01-17-0052-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

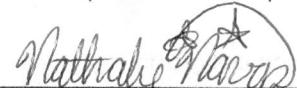
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

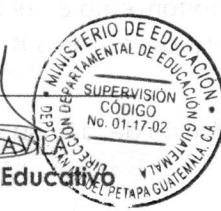
**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

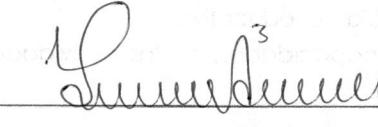
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



NATHALIE ROCIO NAVAS MONTERROSO  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

  
MARÍA CELIA FOLGAR DE CRUZ  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



  
GRELDER ARCELI AGUILAR AYALA  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 681-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, MARÍA CELIA FOLGAR DE CRUZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM LAS MARGARITAS "DR. RAFAEL GONZALEZ", quien se identifica con documento personal de identificación número 2529 88647 2103, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN LUIS JILOTEPEQUE del Departamento de Jalapa; y por otra parte el señor(a) NATHALIE ROCIO NAVAS MONTERROSO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2343 68616 0115 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 6<sup>a</sup>. AVENIDA 3-37 ZONA 10 COLONIA LAS MARGARITAS, SAN MIGUEL PETAPA actuando en calidad de (encargado, parente, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) MATIAS EMILIANO TAVICO NAVAS es cursante del 3 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N411JV, con el código de establecimiento No. 01-17-0052-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

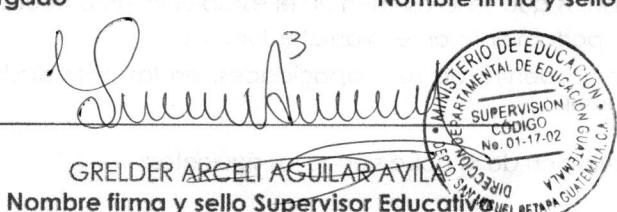
**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



NATHALIE ROCIO NAVAS MONTERROSO  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

  
**ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA  
LAS MARGARITAS**  
**DIRECCIÓN**  
**MARÍA CELIA FOLGAR DE CRUZ**  
**Nombre firma y sello Director Establecimiento**

  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN**  
**CÓDIGO: 01-17-02**  
**GREDLER ARCELI AGUILAR ÁVILA**  
**Nombre firma y sello Supervisor Educativo**

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 682-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) DENICET SOTO MONZÓN, quien se identifica con documento personal de identificación número 1658 72977 2201 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de JUTIAPA del Departamento de JUTIAPA con residencia para recibir notificaciones AVENIDA CONCEPCION LOTE 107, ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) WALTER LEONEL CAC SOTO es cursante del 6 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J747JJJ, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

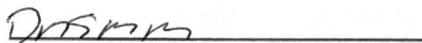
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.



DENICET SOTO MONZÓN

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

  
ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO

Nombre firma y sello Supervisor Educativo

  
GLENDA JANE HERNÁNDEZ ARÉVALO

Nombre firma y sello Director Establecimiento



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**  
**No. 684-2025**

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) HERMELINDA TERESA ZACARÍAS ORTEGA DE LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1800 68962 1221 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de LA REFORMA del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones LOTE 24 SECTOR 2, MANZANA 1, AVENIDA LA JOYITA ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) BELQUIN EMMANUEL LÓPEZ ZACARÍAS es cursante del 6 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L503EIK, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

HERMELINDA TERESA ZACARIAS ORTEGA DE LÓPEZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento

ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 683-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) KEILY MARGARITA RAMIREZ VICTORIO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2594 6357 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 10 MZ F SECTOR 1 CALLE PRINCIPAL ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) DEYVID ERNESTO RAMÍREZ CHACÓN es cursante del 6 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. H146UYX, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

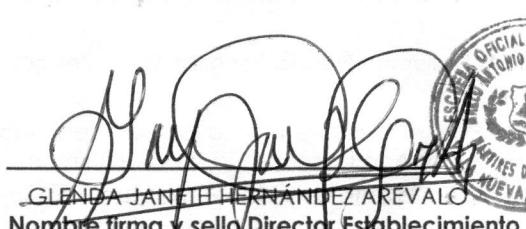
**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.



KEILY MARGARITA RAMIREZ VICTORIO  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

  
GLENDA JANETH HERNÁNDEZ AREVALO  
Nombre firma y sello/Director Establecimiento



  
ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello-Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 685-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) FLUVIO ALEXANDER PÉREZ SALEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1601 31294 0921 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GÉNOVA del Departamento de QUETZALTENANGO con residencia para recibir notificaciones LOTE 22 CALLE DEL PRINCIPAL SECTOR 1 ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) LUCERO ESPERANZA PÉREZ PÉREZ es cursante del 6 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L402BIN, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

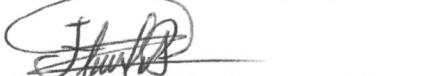
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



FLUVIO ALEXANDER PÉREZ SALEZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



GLENDA JANETH HERNANDEZ-ARÉVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 686-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) ANA ELIZABETH CHOCÓN ALVAREZ DE MEJÍA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2299 50124 0602 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de BARBERENA del Departamento de SANTA ROSA con residencia para recibir notificaciones LOTE 1 MANZANA F SECTOR 2 AVENIDA SAMARIA ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) WILSON GEOVANY MEJÍA CHOCÓN es cursante del 6 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K301SVH, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.

ANNA ELIZABETH CHOCÓN ALVAREZ DE MEJÍA  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

GLENDA JANETH HERNANDEZ AREVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento

ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 687-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) A MARILÝS ESCOBAR QUIÑONEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1638 14139 2206 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de YUPILTEPEQUE del Departamento de JUTIAPA con residencia para recibir notificaciones 3º. CALLE LOTE 4 MZ 3 SECTOR 1, ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) DULCE MARÍA POLANCO ESCOBAR es cursante del 6 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L502TMQ, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervienen en este contrato.

AMARILÝ ESCOBAR Q

AMARILÝ ESCOBAR QUÍÑONEZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

CLENDA JANELI HERNANDEZ AREVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento

ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 688-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) SERGIO MAURICIO CHILEL LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2484 66380 1219 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN PABLO del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones CALLE SOLORZANO LOTE 15 SECTOR 7, ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) BRYTANY YANELY CHILEL ARROYO es cursante del 6 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. J998DVA, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

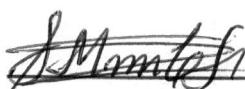
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.



SERGIO MAURICIO CHILEL LÓPEZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento




ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 689-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GLENDA JANETH HERNÁNDEZ ARÉVALO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2372 89415 1001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MAZATENANGO del Departamento de Suchitepéquez; y por otra parte el señor(a) ARACELI MARIBEL LÓPEZ VELÁSQUEZ DE PÉREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2417 73350 1213 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de EL TUMBADOR del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones AVENIDA CONCEPCION LOTE 107, ASENTAMIENTO MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) SHEILI ESTER PÉREZ LÓPEZ es cursante del 6 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L702WMY, con el código de establecimiento No. 01-15-6694-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

ARACELY MARIBEL LOPEZ VELÁSQUEZ DE PÉREZ  
Nombre y firma Pádre, Madre o Encargado

ANNY VICTORIA PERDOMO VILLATORO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

GLENDA JANETH HERNÁNDEZ AREVALO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**  
**No. 690-2025**

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, ALBA GUISELA SAMAYOA GIL, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EOUM "COLONIA LUPITA" JV, quien se identifica con documento personal de identificación número 1841 57544 0114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) GILDA PATRICIA BELTETÓN CÁCERES, quien se identifica con documento personal de identificación número 1610 48005 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones O AVENIDA 2-22 PUENTE DE LA GLORIA AMATITLÁN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) SHEILY YULIANA LÓPEZ VASQUEZ es cursante del 3 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L403TBX, con el código de establecimiento No. 01-14-6330-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

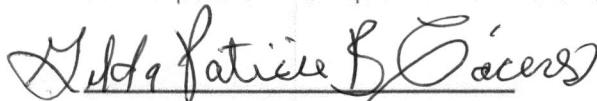
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



GILDA PATRICIA BELTETÓN CÁCERES  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

  
  
 ALBA GUISELA SAMAYOA GIL  
Nombre firma y sello Director Establecimiento

  
 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
No. 01-14-01  
SUPERVISIÓN EDUCATIVA  
  
 MUNICIPIO DE  
AMATITLÁN  
  
 GLADYS JHOANA SAMAYOA CARBALLO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 691-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, A L B A G U I S E L A S A M A Y O A G I L, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EOUM "COLONIA LUPITA" JV, quien se identifica con documento personal de identificación número 1841 57544 0114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) R U T H N O E M Í A L T Á N J O L Ó N, quien se identifica con documento personal de identificación número 2 5 8 7 0 1 6 9 2 0 1 1 4 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 8<sup>a</sup>. C A L L E 0 - 1 9 V I L L A S D E L R Ó O, AMATITLÁN actuando en calidad de (encargado, parente, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) J O S T I N G A B R I E L P I N E D A A L T Á N es cursante del 1 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R518ADJ, con el código de establecimiento No. 0 1 - 1 4 - 6 3 3 0 - 4 3.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

RUTH ALTÁN

RUTH NOEMÍ ALTÁN JOLÓN  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

ALBA GUISELA SAMAYOA G.

Nombre firma y sello Director Establecimiento



GLADYS JHOANA SALGUERO CARBALLO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 692-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, ALBA GUISELA SAMAYOA GIL, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EOUM "COLONIA LUPITA" JV, quien se identifica con documento personal de identificación número 1841 57544 0114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ROSA ALEJANDRA REYES LIMA DE MORALES, quien se identifica con documento personal de identificación número 3042 56811 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones O-133 CALLE REAL AL LAGO BARRIO LA CRUZ, AMATITLÁN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) VICTOR ALEJANDRO MORALES REYES es cursante del 1 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R317MSL, con el código de establecimiento No. 01-14-6330-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preescolar, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

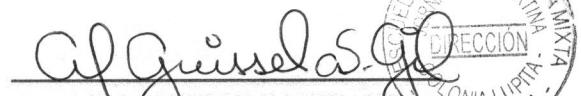
**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



ROSA ALEJANDRA REYES LIMA DE MORALES  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



ALBA GUISELA SAMAYOA GIL  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



GLADYS JHOANA SALGADO CARBALLO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 693-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, **ANNA LISBETH SAZO MORALES ACEITUNO**, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA EL CERRO CORADO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2343 04340 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) **BERTA YANETH IXCAY BARRERA**, quien se identifica con documento personal de identificación número 2186 27149 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones **LOTE 32 ASENTAMIENTO LOS AMATES, LÍNEA FERRÉA** actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) **LUIS GABRIEL FLORIÁN IXCAY** es cursante del 2 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P815QFU, con el código de establecimiento No. 01-14-0046-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
  - b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
  - c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostentimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
  - d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
  - e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
  - f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
  - b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
  - c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
  - d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
  - e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
  - f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
  - g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

BERTA YANETH IXCAY BARRERA  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

ANALISBETH SAZO MORALES ACEITUNO  
Nombre firmante/representante/función Director Establecimiento

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE  
SUPERVISIÓN EDUCATIVA**  
  
**MUNICIPIO DE  
AMATITLÁN**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 694-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, CLAUDIA MANUELA TAPERIA GARCÍA DE MIRANDA, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA EL RINCÓN J.V, quien se identifica con documento personal de identificación número 1685 41505 0114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ELDA DOLORES REYNOSO DE AMADO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1662 14132 0501 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ESCUINTLA del Departamento de ESCUINTLA con residencia para recibir notificaciones COLONIA SAN JOSE LOTE 9 ALDEA EL RINCÓN, AMATITLÁN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) KEILY PAOLA AMADO HERNÁNDEZ es cursante del 3 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P013VYK, con el código de establecimiento No. 01-14-0042-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

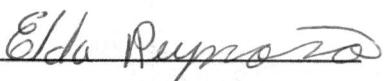
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

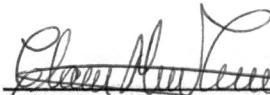
- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

  
**ELDA DOLORES REYNOSO DE AMADO**  
**Nombre y firma Padre, Madre o Encargado**

  
**CLAUDIA MANUELA TAPERÍA GARCÍA DE MIRANDA**  
**Nombre firma y sello Director Establecimiento**

  
**ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA  
AULA DE EL RINCÓN**  
**DIRECCIÓN**  
**AMATÍNLAN, GUATEMALA**

  
**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN**  
**NO. 01-14-03**  
**SUPERVISIÓN EDUCATIVA**  
**GUATEMALA**  
**MUNICIPIO DE AMATÍNLAN**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

  
**ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA**  
**Nombre firma y sello Supervisor Educativo**

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 695-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, CLAUDIA MANUELA TAPERIA GARCÍA DE MIRANDA, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA EL RINCÓN J.V, quien se identifica con documento personal de identificación número 1685 41505 0114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) RUTH NOEMI TUBAC HERNÁNDEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2179 17658 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 83, COLONIA ESMERALDA, ALDEA EL RINCON, AMATITLÁN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) DANIEL ALEJANDRO MONZÓN TUBAC es cursante del 3 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N010TRN, con el código de establecimiento No. 01-14-0042-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervienen en este contrato.



RUTH NOEMI TUBAC HERNÁNDEZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



CLAUDIA MANUELA TAPERIA GARCÍA DE MIRANDA  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**No. 696-2025**

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, CRUZ ENRIQUE OVANDO DÍAZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM CONCEPCIÓN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2363 92131 0114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) HEIDY ADALY RAMÍREZ ALVAREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 3042 83584 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones COLONIA SINAI LOTE 10 BARRIO INGENIO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) ALLISON GUADALUPE MEZA RAMIREZ es cursante del 2 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P316TVG, con el código de establecimiento No. 01-14-7030-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
  - c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
  - d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
  - e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
  - f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
  - b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
  - c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
  - d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
  - e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
  - f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
  - g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato

HEIDY ADALY RAMÍREZ ALVAREZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

CRUZ ENRIQUE OVANDO DÍAZ  
Nombre firma y sello Director Estable



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 697-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, EDGAR LEONEL VÁSQUEZ FLORES, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM COLONIA EL PRADO I, quien se identifica con documento personal de identificación número 1760 41680 0510, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de IZTAPA del Departamento de Escuintla; y por otra parte el señor(a) HEIDY ROXANA MACARIO GÜIL, quien se identifica con documento personal de identificación número 3043 84127 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 74 COLONIA GONZÁLEZ 3 CAMINO AL LLANO DE ANIMAS AMATITLÁN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) LEÓNIDAS ISRAEL FUENTES MACARIO es cursante del 2 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N612BQJ, con el código de establecimiento No. 01-14-1914-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

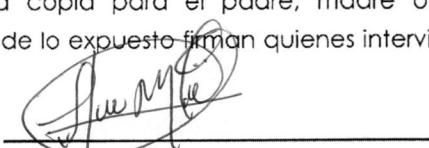
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.

  
HEIDY ROXANA MACARIO GÜIL  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

  
EDGAR LEONEL VASQUEZ FLORES  
Nombre firma y sello Director Establecimiento

  
JORGE ALFONSO REYES DE PAZ  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GUATEMALA  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
AMATITLÁN  
SCHOOL OFICIAL RURAL MIXTA  
MATUTINA  
DIRECCIÓN

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 698-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala, la Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de la fecha 22/09/2025, EDGAR RAMIRO GUTIERREZ MEJIA, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALTOS DE LA CRUZ J.V., quien se identifica con documento personal de identificación número 2453 44845 0114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MERCEDES SANCHEZ HERNANDEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1576 46238 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones MANZANA 9 D, LOTE 38 COLONIA ALTOS DE LA CRUZ AMATITLÁN actuando en calidad de (encargado, parent, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) JHONATAN ALESSANDRO SEBASTIÁN GUZMÁN FUENTES es cursante del 1 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N212PBG, con el código de establecimiento No. 01-14-8757-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

MERCEDES SANCHEZ HERNANDEZ

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

EDGAR RAMIRO GUTIERREZ MEJIA

Nombre firma y sello Director Establecimiento

ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA

Nombre firma y sello Supervisor Educativo

MUNICIPIO DE  
AMATITLÁN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**No. 699-2025**

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, el **EDGAR RAMIRO GUTIERREZ MEJIA**, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALTOS DE LA CRUZ J.V., quien se identifica con documento personal de identificación número 2453 44845 0114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) **AURA CÚ CHALIB**, quien se identifica con documento personal de identificación número 1796 36839 1606 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL TUCURÚ del Departamento de ALTA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones **MANZANA 3 LOTE 15, COLONIA ALTOS DE LA CRUZ, AMATITLÁN** actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) **ANDRÉS ARMANDO HERNÁNDEZ CÚ** es cursante del 1 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P514GLG, con el código de establecimiento No. 01-14-8757-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

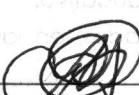
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



AURA CÚ CHALIB  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



EDGAR RAMIRO GUTIERREZ MEJIA  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 700-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, ILSIAS CELESTE SANDOVAL HERNÁNDEZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EOUM RAFAEL IRIARTE JM, quien se identifica con documento personal de identificación número 1782 99022 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MARÍA OLIVIA TZIC HERNÁNDEZ DE XUN, quien se identifica con documento personal de identificación número 1669 09939 1013 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHICACAO del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones ALTAMIRA # 2 LOTE 12 EL PEDREGAL, AMATITLÁN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) JESSICA FABIOLA XUN TZIC es cursante del 5 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L103BFC, con el código de establecimiento No. 01-14-1886-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.

MARÍA OLIVIA TZIC HERNÁNDEZ DE XUN  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

ILSIAS CELESTE SANDOVAL HERNÁNDEZ  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**No. 701-2025**

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, **ILSIAS CELESTE SANDOVAL HERNÁNDEZ**, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EOUM RAFAEL IRIARTE JM, quien se identifica con documento personal de identificación número 1782 99022 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) **AURA LISBETH PEREZ PEREZ DE MORENO**, quien se identifica con documento personal de identificación número 2995 10344 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones **CAMINO AGUA DE LA MINA LOTE A-1 ALDEA AGUA DE LA MINA APTO A, AMATITLÁN** actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) **THIAGO BENJAMIN MORENO PEREZ** es cursante del 1 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P715TSW, con el código de establecimiento No. 01-14-1886-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



AURA LISBETH PEREZ PEREZ DE MORENO  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



ISLISIAS CELESTE SANDOVAL HERNÁNDEZ  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 702-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, ILSIAS CELESTE SANDOVAL HERNÁNDEZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EOUM RAFAEL IRIARTE JM, quien se identifica con documento personal de identificación número 1782 99022 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Retalhuleu; y por otra parte el señor(a) WENDY YOHANA LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2046 4944 71015 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA BÁRBARA del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones CAMINO AL PEDREGAL LOTE 25 COLONIA LA UNIÓN AMATITLÁN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) HEIDY ROXANA GÓMEZ LÓPEZ es cursante del 6 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L303HTQ, con el código de establecimiento No. 01-14-1886-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



WENDY YOHANA LÓPEZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



ILSIAS CELESTE SANDOVAL HERNÁNDEZ  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
Nº 01-14-03  
SUPERVISIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE  
GUATEMALA SUR  
MUNICIPIO DE  
AMATITLÁN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**No. 703-2025**

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, **ILSIAS CELESTE SANDOVAL HERNÁNDEZ**, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EOUM RAFAEL IRIARTE JM, quien se identifica con documento personal de identificación número 1782 99022 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) **MARÍA ELENA LÓPEZ PERUCH DE ALVAREZ**, quien se identifica con documento personal de identificación número 2730 94157 1409 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN PEDRO JOCOPILAS del Departamento de QUICHE con residencia para recibir notificaciones **7º CALLE. 8VA. AVENIDA 7-99 BARRIO HOSPITAL** actuando en calidad de (encargado, parent, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**.

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) **ELIANA SOFIA ALVAREZ LÓPEZ** es cursante del 2 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P915BDX, con el código de establecimiento No. 01-14-1886-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

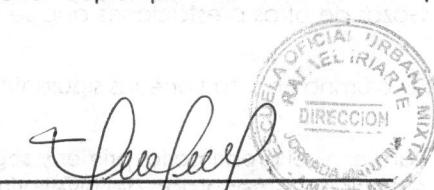
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

MARÍA ELENA LÓPEZ PERUCH DE ALVAREZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

ILSIAS CELESTE SANDOVAL HERNÁNDEZ  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**  
**No. 704-2025**

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, ILS Y ANABELLA OXLAJ DE LEÓN NAVARRO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM' JULIO CESAR PETZ RODAS', quien se identifica con documento personal de identificación número 1845 35603 1101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RETALHULEU del Departamento de Retalhuleu; y por otra parte el señor(a) MARÍA TERESA SOTO HERNÁNDEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2674 65645 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 985, CANTÓN SAN RAFAEL, ALDEA LAS TROJES AMATITLÁN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) DAILIN ESTRELLA SOTO LUNA es cursante del 3 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. L402GWV, con el código de establecimiento No. 01-14-1899-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Maria Teresa Soto

MARÍA TERESA SOTO HERNÁNDEZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



ILSY Anabella Oxlaj de León Navarro  
ILSY ANABELLA OXLAJ DE LEÓN NAVARRO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



Elsa Patricia de León Mejía  
Elsa Patricia de León Mejía  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 705-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, GONZALO PRADO PÉREZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo ESCUELA OFICIAL MIXTA EL CERRO CORADO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1839 58575 0114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MONICA ALEJANDRA ACEVEDO LUTÍN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2517 36695 0606 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ORATORIO del Departamento de SANTA ROSA con residencia para recibir notificaciones 3<sup>a</sup>. AVENIDA LOTE 26 CERRO CORADO AMATITLÁN, GUATEMALA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) ANTONI ALEXANDER ACEVEDO LUTÍN es cursante del 2 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P016JMM, con el código de establecimiento No. 01-14-2685-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.

Monica Acevedo

MONICA ALEJANDRA ACEVEDO LUTÍN  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

  
**GONZALO PRADO PÉREZ**  
**Nombre firma y sello Director Establecimiento**



  
**ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA**  
**Nombre firma y sello Supervisor Educativo**



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 706-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, ILSIAS CELESTE SANDOVAL HERNÁNDEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EOUM RAFAEL IRIARTE JM, quien se identifica con documento personal de identificación número 1782 99022 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ALFREDO GONZALEZ JUÁREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1691 59779 1503 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RABINAL del Departamento de BAJA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones ENTRADA AGUA DE LA MINA RANCHO RÍO MICO, LOTE 12 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) MELANY JOHELY ELEIDY GONZÁLEZ SARPEC es cursante del 4 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N610CPE, con el código de establecimiento No. 01-14-1886-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

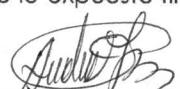
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

  
ALFREDO GONZALEZ JUÁREZ  
**Nombre y firma Padre, Madre o Encargado**

  
ILSIAS CELESTE SANDOVAL HERNÁNDEZ  
**Nombre firma y sello Director Establecimiento**

  
**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
No. 01-14-03  
SUPERVISIÓN EDUCATIVA**  
  
**MUNICIPIO DE  
AMATITLÁN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

  
ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA  
**Nombre firma y sello Supervisor Educativo**

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 707-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, ILSY ANABELLA OXLAJ DE LEÓN NAVARRO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM' JULIO CESAR PETZ RODAS', quien se identifica con documento personal de identificación número 1845 35603 1101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RETALHULEU del Departamento de Retalhuleu; y por otra parte el señor(a) MARTA LETICIA OSOY VALDEZÓN DE GUDIEL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2443 31359 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 434, CANTÓN SAN JUAN, ALDEA LAS TROJES, AMATITLÁN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) DORIS JULIANA GUDIEL OSOY es cursante del 6 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K900VKG, con el código de establecimiento No. 01-14-1899-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

  
 MARTA LETICIA OSOY VALDEZÓN DE GUDIEL

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



ILSY ANABELLA OXLAJ DE LEÓN NAVARRO  
 Nombre firma y sello Director Establecimiento



  
 ELSA PATRICIA DE LEÓN MEJÍA  
 Nombre firma y sello Supervisor Educativo

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 708-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, MARTHA JULIA MEJÍA PEC, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EOUM JOSE AUGUSTO REYNOSA ORELLANA, quien se identifica con documento personal de identificación número 1798 76163 0801, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de TOTONICAPÁN del Departamento de Totonicapán; y por otra parte el señor(a) GILDA LUCRECIA VASQUEZ HERNÁNDEZ DE JERÓNIMO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1741 59897 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 2 SECTOR B1 MONTE DE LOS OLIVOS PROGRESO 2 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) EMILY FERNANDA JERÓNIMO VÁSQUEZ es cursante del 2 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P315GJU, con el código de establecimiento No. 01-14-2697-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

*Gilda Lucrecia v.s.h*

GILDA LUCRECIA VASQUEZ HERNÁNDEZ DE JERÓNIMO  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

*MARTHA JULIA MEJIA PEC*

Nombre firma y sello Director Establecimiento

*Patricia Mejia*

ELSA PATRICIA DE LEÓN MEJÍA  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
GUATEMALA  
No. 01-14-02  
SUPERVISIÓN EDUCATIVA  
MUNICIPIO DE  
SAN LORENZO AMATITLÁN  
MÉRITO DE EDUCACIÓN



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**  
**No. 709-2025**

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, **YADIRA DOMINGA RIVERA CABRERA**, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM MIRLA JULIETA FLORES DE ALFARO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1950 24907 0114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de Retalhuleu; y por otra parte el señor(a) **MIREILA MILENA CHÁVEZ PAYES**, quien se identifica con documento personal de identificación número 2510 87778 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones **ALDEA LOS HUMITOS LOTE 7 AMATITLÁN** actuando en calidad de (encargado, parente, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) **MIRELLA DANIELA DIAZ CHÁVEZ** es cursante del 5 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. K701BGN, con el código de establecimiento No. 01-14-8723-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel

primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.

- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

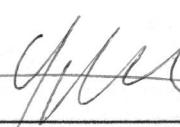
**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Mireila Milena Chavez

MIREILA MILENA CHAVEZ PAYES  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

  
  
**YADIRA DOMINGA RIVERA CABRERA**  
**Nombre firma y sello Director Establecimiento**

  
**ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA**  
**Nombre firma y sello Supervisor Educativo**

  
**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
Nº. 01-14-03  
SUPERVISIÓN EDUCATIVA  
GUATEMALA SUR**  
**MUNICIPIO DE  
AMATITLÁN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**No. 710-2025**

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, **ANA LORENA MONROY OLIVA DE CORDÓN**, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EOUM JOSÉ AUGUSTO REYNOSA ORELLANA J.M, quien se identifica con documento personal de identificación número 2427 11073 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) **MARÍA MAGDALENA TZUN PANTUJ DE PATZAN**, quien se identifica con documento personal de identificación número 1601 63684 0805 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MOMOSTENANGO del Departamento de TOTONICAPAN con residencia para recibir notificaciones **4<sup>a</sup>. AVENIDA 2-77 BARRIO SAN JUAN AMATITLÁN** actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (a) alumno (a) **AMANDA ESTER PATZAN TZUN** es cursante del 4 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. M904JTE, con el código de establecimiento No. 01-14-2696-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta Quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

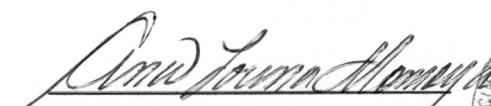
**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

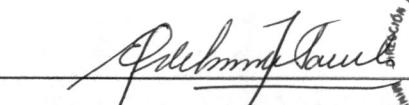
**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

  
\_\_\_\_\_  
MARÍA MAGDALENA TZUN PANTUJ DE PATZAN

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

  
\_\_\_\_\_  
ANA LORENA MONROY OLIVA DE CORDÓN  
Nombre firma y sello Director Establecimiento  


  
\_\_\_\_\_  
ELSA PATRICIA DE LEÓN MEJÍA  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo  


CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 711-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, ILSY ANABELLA OXLAJ DE LEÓN NAVARRO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM' JULIO CESAR PETZ RODAS', quien se identifica con documento personal de identificación número 1845 35603 1101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RETALHULEU del Departamento de Retalhuleu; y por otra parte el señor(a) SILVIA ARACELY ORTIZ TAVIN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2537 26158 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 425, CALLEJÓN ZACARÍAS CANTÓN, SAN JUAN, ALDEA LAS TROJES actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) BRAYAN DAVID VELÁSQUEZ ORTÍZ es cursante del 3 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N808LSU, con el código de establecimiento No. 01-14-1899-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.

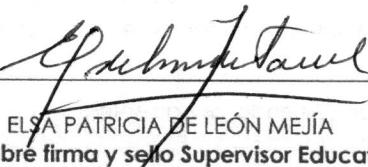
  
\_\_\_\_\_  
SILVIA ARACELY ORTIZ TAVIN

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



  
\_\_\_\_\_  
ILSY ANABELLA OXLAJ DE LEÓN NAVARRO  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



  
\_\_\_\_\_  
ELSA PATRICIA DE LEÓN MEJÍA  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 712-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, LESLY ELISA ESPAÑA BÁRCENAS, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EOUM JOHN F. KENNEDY, J.M., quien se identifica con documento personal de identificación número 2327 00109 2001, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHIQUIMULA del Departamento de Chiquimula; y por otra parte el señor(a) VIRGINIA PAMELA MALDONADO TARACENA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2750 78353 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones MANZANA B LOTE 10 ALTOS DE LA CRUZ AMATITLÁN actuando en calidad de (encargado, parente, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) ALANNA MAKEILY SARAI YMERY MALDONADO es cursante del 2 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N009QLS, con el código de establecimiento No. 01-14-1889-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

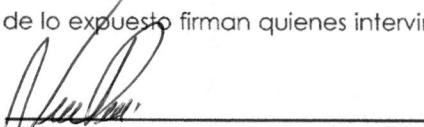
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



VIRGINIA PAMELA MALDONADO TARACENA  
**Nombre y firma Padre, Madre o Encargado**



LESLY ELISA ESPAÑA BÁRCENAS  
**Nombre firma y sello Director Establecimiento**



ELSA PATRICIA DE LEÓN MESA  
**Nombre firma y sello Supervisor Educativo**

**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 713-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, AURA CRISTINA CABRERA SÁNCHEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM 'FRANCISCO GUZMAN', quien se identifica con documento personal de identificación número 2366 20916 0114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MERLYN YULIZA YUMÁN ANAVISCA, quien se identifica con documento personal de identificación número 3043 37587 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones KM 34.5 LOTE # 5 ALDEA TACATÓN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) FATIMA ROSEMARY YUMÁN ANAVISCA es cursante del 1 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P115MNM, con el código de establecimiento No. 01-14-1898-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

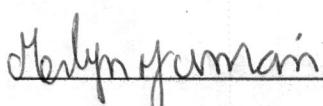
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

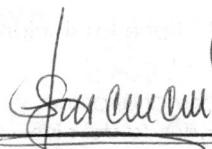
**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

  
MERLYN YULIZA YUMÁN ANAVISCA  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

  
ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

  
AURA CRISTINA CABRERA SÁNCHEZ  
Nombre firma y sello Director Establecimiento

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
No. 01-14-03  
SUPERVISIÓN EDUCATIVA  
MUNICIPIO DE  
AMATITLÁN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GUATEMALA SUR

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 714-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, AURA CRISTINA CABRERA SÁNCHEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EORM 'FRANCISCO GUZMAN', quien se identifica con documento personal de identificación número 2366 20916 0114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ELIZABETH ARABELLA HERNÁNDEZ ESTRADA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2247 77521 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE # 46 COLONIA PRIMAVERA KM 37.7 LOS CERRITOS CIRCUNVALACIÓN AL LAGO DE AMATITLÁN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) ANTHONY DANIEL CHOJOLÁN HERNÁNDEZ es cursante del 2 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P913JNB, con el código de establecimiento No. 01-14-1898-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

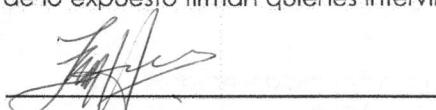
**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervienen en este contrato.



ELIZABETH ARABELLA HERNÁNDEZ ESTRADA  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



AURA CRISTINA CABRERA SÁNCHEZ  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA  
No. 715-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, ALBA GUISELA SAMAYOA GIL, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EOUM COLONIA LUPITA, JV quien se identifica con documento personal de identificación número 1841 57544 0114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) BRYAN ADRIAN VEGA LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2527 94540 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 7MA AVENIDA A LOTE 50 CALLEJÓN HERNÁNDEZ COLONIA LUPITA actuando en calidad de (encargado, parente, madre) quien se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar

**CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) ADRIANNA VANESSA VEGA DE LEÓN es cursante del 2 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N310XPF, con el código de establecimiento No. 01-14-6330-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

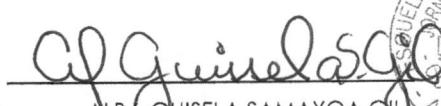
- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

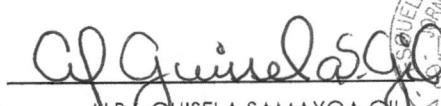
**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

  
BRYAN ADRIAN VEGA LÓPEZ  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

  
GLADYS JHOANA SALAZAR CARBALLO  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

  
ALBA GUISELA SAMAYOA GÓMEZ  
Nombre firma y sello Director Establecimiento

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA  
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 716-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 22/09/2025, CRUZ ENRIQUE OVANDO DÍAZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EORM CONCEPCIÓN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2363 92131 0114, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MARTA LIDIA CARDONA ESCOBAR, quien se identifica con documento personal de identificación número 1619 37438 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 1 RA CALLE LOTE 7 APARTAMENTO A COLONIA LOMA DEL PITO 2 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

**PRIMERA:** El (la) alumno (a) DEYLIN ESTER PEREZ CARDONA es cursante del 3 grado Nivel PRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. N412LPU, con el código de establecimiento No. 01-14-7030-43.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

**TERCERA:** El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

**CUARTA:** El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

**QUINTA:** causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



MARTA LIDIA CARDONA ESCOBAR  
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



CRUZ ENRIQUE OVANDO DÍAZ  
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ANGELA PATRICIA PU GRIJALVA  
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

